



Universidad Nacional de San Luis  
Consejo Superior

**ACTA N° 311/14  
CONSEJO SUPERIOR**

----- En la Ciudad de San Luis, siendo las nueve horas con veintiséis minutos del día **diecinueve de agosto de dos mil catorce**, se inicia la sesión **ordinaria** del Consejo Superior en la Sala de los Escudos del Rectorado de la Universidad Nacional de San Luis. La preside el Sr. Rector, Dr. Félix NIETO QUINTAS. Están presentes el Sr. Vicerrector, Ing. Mag. Jorge Raúl OLGUÍN; los Consejeros Decanos: de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales, Dr. Fernando BULNES; de la Facultad de Ciencias Humanas, Lic. Viviana RETA; de la Facultad de Psicología, Lic. Silvia LÚQUEZ; los Vicedecanos de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, Lic. Mirna DORZÁN y de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias, Ing. Sergio RIBOTTA. Docentes: Lic. Martha HORAS; Ing. Miryam GRZONA; Ing. Cecilia LARTIGUE; Mag. Liliana GÓMEZ; Lic. Fernanda RIVAROLA; Mag. Mónica GÓMEZ; Dr. Rolando BELARDINELLI; Dr. José SALONIA; Lic. Walter OLGUÍN. Alumnos: Srta. Glenda MARTIN MOLINERO; Srta. Estefanía LÓPEZ; Srta. Luciana NAVARRO; Srta. Adriana AMIEVA RODRÍGUEZ. Consejeros Graduados: Farm. Guido ANDIÑACH. Escuela Normal: Prof. Alejandra QUINTEROS. No Docentes: Sra. Marcela KORDICH, Sr. Graciela MAY.

----- Actúa como Secretario del Cuerpo, el Secretario General, Esp. José Luis MARTÍNEZ.

----- Habiendo quórum se declara abierta la sesión.

**I.- INFORME SEÑOR RECTOR**

----- Inicia el informe, el Sr. Rector, expresando que hay preocupación por las medidas de fuerza (los paros), que han generado un alto nivel de tensión. Están mirando con atención y seguirán con mucho cuidado el tema.

-Se han aprobado las reformas al Estatuto de La Fundación de la Universidad Nacional de San Luis. El pasado lunes 4 de agosto, la Dirección de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas, Cooperativas y Mutuales, a través de la Res. N° 623-DCyFPJ-2014, resolvió “aprobar las reformas introducidas en el Estatuto Social de La Fundación de la Universidad Nacional de San Luis”. Agradece por la tarea al Consejo Asesor de La Fundación y a su Presidenta, Mag. Mónica GÓMEZ.

-Se concretó la puesta en marcha de dos convenios marco de cooperación mutua e intercambio recíproco con la Asociación Amigos del Hogar de Niños “Elena Mora Olmedo de Castelli” y con la Fundación de Investigación Social Argentino Latinoamericana (FISAL).

El primer convenio firmado fue suscripto con el Lic. Edgardo Luis PUEBLA, presidente de la Asociación Amigos del Hogar de Niños. Ambas instituciones llevarán a cabo actividades de cooperación e intercambio de información científica, tecnológica, desarrollo de nuevos conocimientos, creación y aplicación de nuevas tecnologías y emprendimientos en todos los campos en que se desarrollen sus actividades. Por otra parte, se realizó la firma de un acuerdo específico con la Facultad de Ciencias de la Salud con el objetivo de realizar el desarrollo de actividades académicas y extensión a la comunidad como así también fomentar el compromiso ético y social de los alumnos en el territorio. En representación de la Facultad, firmó la Decana Normalizadora, Dra. Liliana MENTASTY.

-El Sr. Rector comenta que recibió la semana pasada en su despacho al Ministro de Educación Provincial, Dr. Marcelo SOSA con el objetivo de articular proyectos vinculados con la



**Universidad Nacional de San Luis  
Consejo Superior**

Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) y con el Instituto Nacional de Formación Docente del Ministerio de Educación de la Nación, para trabajar sobre las instituciones educativas de todos los niveles escolares. Durante la reunión se abordaron temas afines con un proyecto que la UNSL comparte con la SPU y que tiene por objetivo desarrollar acciones académicas tendientes a mejorar de la enseñanza de las ciencias naturales en las escuelas secundarias. Se trata de un acuerdo de articulación Universidad/Escuela que implicó una inversión de 200 mil pesos destinados a docentes que actualmente están desarrollando sus propuestas académicas.

-El 08/08/14, por la mañana, se realizó una videoconferencia a cargo del personal del Registro Nacional de Precursores Químicos (RENPRE), dependiente de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR). La actividad se llevó a cabo en el marco de la reunión de Ciencia, Tecnología y Arte del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) que preside el Rector de la Universidad Nacional de San Luis, Dr. Félix Nieto Quintas. Estuvo dirigida a todas aquellas personas que tengan responsabilidades en el uso y manejo de precursores químicos.

-Se está gestionando un convenio entre la Secretaría de Políticas Universitarias y la Facultad de Turismo y Urbanismo de la UNSL, referido a prácticas docentes de Turismo.

-Se realizaron los días 14, 15 y 16 las XXII Jornadas Cuidemos Nuestro Mundo (CNM) organizadas por el Proyecto CNM de la Universidad Nacional de San Luis, declarado de Interés Nacional y que cuenta con el auspicio de la UNSL. El objetivo de la jornada fue convocar a científicos, educadores, profesionales de la salud, sociólogos, funcionarios, legisladores, empresarios, representantes de Cámaras de la Industria y del agro, expertos ambientales, técnicos en general, dirigentes de asociaciones vecinales. Este encuentro pretende continuar con la elaboración un modelo ambiental para San Luis que sirva de base en el diseño de proyectos futuros tendientes al balance armónico entre ambiente natural, social y humano.

-Se llevó a cabo XII Congreso Argentino de Estudiantes de Ingeniería Industrial y carreras afines (CAEII) que tuvo lugar en Potrero de los Funes. Este Congreso Nacional que estuvo destinado a estudiantes de todo el país y Latinoamérica, tuvo lugar del jueves 21 de agosto y hasta el domingo 24, en el Hotel Internacional Potrero de los Funes y fue organizado por la Asociación Argentina de Estudiantes de Ingeniería Industrial y Carreras Afines. Más de 1300 asistentes, tanto de universidades públicas como privadas, participaron del evento que contó con el auspicio de la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) del Ministerio de Educación de la Nación, según resolución 2834.

-El CIN ya está trabajando sobre el anteproyecto de Presupuesto Universitario 2015; se desconocen las previsiones que hará el Gobierno Nacional para Ciencia y Técnica. El anteproyecto debe elevarse el 15/09/14.

**II.- JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS**

----- El Secretario General informa que obran las solicitudes de justificación de inasistencia de los Consejeros: 1) Héctor FLORES por razones de salud, está presente la Vicedecana DORZÁN; 2) Beatriz DOMÍNGUEZ y el Suplente Nicolás GODOY, ambos por razones laborales; 3) Gabriel RAMOS por razones familiares, avisó a PORASSO; 4) Fabián MARIÑO por razones de salud, está la Suplente KORDICH; 5) la Decana Liliana MENTASTY por inconvenientes en el viaje a Mendoza y no ha podido volver; 6) Roberto NETTO INGOLINGO por razones laborales; 7) Daniel MORÁN por viaje a Buenos Aires a una reunión del CIN, está el Vicedecano RIBOTTA; 8) Evelyn BECERRA por actividades docentes, está la Suplente Mónica GÓMEZ.



**Universidad Nacional de San Luis  
Consejo Superior**

\*Tardanzas: Jorge Bernabé ATTAR, Norma PEREYRA y Mercedes LOIZO que vendrá a las 11:30 hs. recién –y se retirará RIVAROLA-.

\*Retiros: RIVAROLA a las 11:30 hs., MARTÍN MOLINERO a las 12:00 hs.; HORAS a las 13:00 hs., RIBOTTA debe salir de sesión unos minutos y vuelve.

----- La Consejera AMIEVA RODRÍGUEZ solicita que se la justifique en sus inasistencias anteriores, que han sido motivadas en viajes y razones académicas.

----- El Cuerpo decide justificar las inasistencias y tardanzas y autorizar los retiros.

----- Siendo las 9:39 hs. ingresan los Consejeros Ernesto GONZÁLEZ CRISTÓFANO y Eduardo BORKOWSKI.

**III.- ACTAS A CONSIDERACIÓN**

**\*Acta 310/14 (05/08/14)**

----- El Secretario General informa que se halla a consideración el Acta 310/14 en la que fueron incluidas las correcciones de la Consejera MENTASTY.

----- El Cuerpo decide aprobar el Acta.

**IV.- INCLUSIÓN DE TEMAS AL ORDEN DEL DÍA**

----- El Secretario General informa que posteriormente al armado del Orden del Día ingresó la respuesta de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia (ACTU-USL: 7457/14), por lo que se la debería incluir en el Punto 11. La Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales ha traído su propuesta verbalmente al igual que la Facultad de Ciencias Humanas.

----- El Cuerpo decide incluir la Actuación en el Punto 11 del presente Orden del Día.

**V.- ASUNTOS ENTRADOS PENDIENTES**

**1) ACTU-USL: 4785/14** Anibal OLIVERAS, Secretario Gremial SIDIU y Gastón NAVARTA Secretario Gral., con las firmas de colegas docentes, solicita se retire las reservas al Convenio Colectivo de Trabajo de Doc. Universitarios.

----- El Secretario General informa y da lectura a la nota.

----- El Sr. Rector expresa que la presentación quedó extemporánea, que deviene en abstracto.

----- El Cuerpo, por unanimidad, decide tomar conocimiento de las presentes actuaciones, teniendo en cuenta que oportunamente se reunió la Asamblea Universitaria y se modificó el Estatuto Universitario adecuándolo al texto propuesto y en proceso de aprobación del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector docente. Por lo tanto, lo solicitado deviene en abstracto por extemporáneo y corresponde proceder al archivo de las mismas.

**2) Solicitud de Referéndum Resoluciones N° 933/14 y 1003/14: EXP-USL: 7687/14** Secretaria Académica UNSL eleva las propuestas sugeridas por el Consejo Académico ref. a presentaciones realizadas por FUSL. Centros de Estudiantes y Agrupaciones Estudiantiles; con **ACTU-USL: 6643/14** Fernando GALVÁN, Presidente FUSL, Apoderado Agrupación Unidad Académica y **MASCARELL** José María de Franja Morada, solicitan amplíe la Resol. Rectoral N° 933/14 a fin de posponer turnos de exámenes. Y agregados sin acumular **EXP-USL: 7608/14** y **ACTU-USL: 6309/14**.

----- El Sr. Rector informa que corresponde otorgar el referéndum; explica.

----- Se produce un breve debate.

----- La Consejera DORZÁN mociona que se otorgue el referéndum.



Universidad Nacional de San Luis  
Consejo Superior

----- El Cuerpo, por unanimidad, decide otorgar Referéndum a las Resoluciones Rectorales N° 933/14 y 1003/14.

----- Siendo las 9:53 hs. ingresa la Consejera Norma PEREYRA.

**Otros**

**3) EXP-USL: 8177/14** Vicerrector de la UNSL, Ing. Mag. Jorge Raúl OLGUÍN, eleva propuesta de modificación del porcentaje de avales requeridos para candidato a Consejero Departamental por el Claustro de Alumnos.

----- El Sr. Vicerrector informa que eleva a consideración del Cuerpo la ampliación de los alcances de los Artículos 10 y 11 de la Ord. CS N° 8/13, que establece el Reglamento Electoral de la UNSL, que se observó una situación no prevista que afectaba el número de avales, que se requería para presentar candidaturas a Consejeros Departamentales por el Claustro de Alumnos, esto debió a la modificación de la cantidad de Consejeros Alumnos que establece la nueva normativa (Ord. CS N° 7/13), que llevó la representación de uno a dos y por lo tanto el aval que ascendía al 15%, con este cambio pasó a ser del 37,5%, absolutamente exagerado para ser cumplido por las agrupaciones estudiantiles. Por esta razón, el Rectorado emitió la Resol. R N° 435/13, ad-referéndum del CS, homologada por Resol. CS 108/13, donde se disponía con carácter excepcional, mantener en un 15% los avales requeridos, para presentar candidatos del Claustro Alumnos a los Consejos Departamentales, esta propuesta pretende mantener este requerimiento de avales en un 15% para ser aplicado en las próximas elecciones o hasta que se disponga una nueva metodología de cálculo de dicho porcentaje. Explica y responde a las preguntas de los Consejeros.

----- Los Consejeros ANDIÑACH y OLGUÍN proponen que se apruebe permanentemente pero por esta vez que sea como excepción.

----- El Consejero BORKOWSKI mociona que solo se apruebe para esta elección, como excepción.

----- El Sr. Rector entiende que el anteproyecto favorece la participación de los Alumnos. Aclara que son dos mociones y corresponde proceder a votar.

----- El Cuerpo procede a votar y la moción 1 obtiene 16 votos positivos, la segunda moción logra 7 votos positivos.

----- El Cuerpo decide aprobar de manera excepcional la propuesta elevada por el Sr. Vicerrector, de establecer en un 15% del Padrón correspondiente, el requerimiento de avales para la presentación de candidaturas a Consejeros Departamentales del Claustro Alumnos, para el próximo Acto Eleccionario convocado por Resolución CS N° 118/14. Asimismo, el cuerpo decidió que dicha modificación se incorpore de manera definitiva a la Ord. CS N° 8/13, para su aplicación en las elecciones subsecuentes.

**4) EXP-USL: 7146/14** Renuncia Consejero Darío PERALTA, reemplaza Glenda MARTÍN MOLINERO.

----- El Secretario General informa; da lectura a la nota.

----- El Cuerpo decide aprobar la renuncia del Consejero Titular por el Claustro Alumnos de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia y designar en su reemplazo como Consejera titular a la Srta. Glenda Daniela MOLINERO MARTÍN.

----- Siendo las 10:07 hs. ingresa el Consejero Jorge Bernabé ATTAR.

**5) ACTU-USL: 6222/14** BORKOWSKI Eduardo, representante docente de FQBF ante el Consejo Superior, solicita la derogación de la RCS N° 51/14 – CCT.

----- El Secretario General informa; da lectura a la nota y al dictamen del Asesor Jurídico.

----- El Sr. Rector expresa que corresponde tomar conocimiento y, en todo caso, posponer su tratamiento al momento que sea aprobado el Estatuto Universitario.



Universidad Nacional de San Luis  
Consejo Superior

----- Se produce un breve debate.

----- El Cuerpo, visto el dictamen de Asesoría Jurídica, decide tomar conocimiento de las presentes actuaciones y posponer el tratamiento de las mismas hasta que estén en vigencia las modificaciones introducidas al Estatuto Universitario, por aplicación del Artículo 34 de la Ley de Educación Superior.

**6) EXP-USL: 7651/14** Dr. E. BORKOWSKI solicita la derogación de la Ord. CS N° 05/14.

----- El Secretario General informa; da lectura a la nota y al dictamen del Asesor Jurídico.

----- Se produce un largo debate.

----- La Consejera DORZÁN afirma que oportunamente la Universidad adecuó su Estatuto a la Ley de Educación Superior, que hace años que se aplica el Art. 50°; que además la norma que regula lo de los alumnos es la Ord. N° 13/03-CS. Mociona que no se derogue la Ord. N° 5/14-CS.

----- Se continúa el debate.

----- La Consejera RETA aclara que, con argumentos distintos a los propuestos por el Consejo, ella sostiene la pertinencia de derogar la Ordenanza.

----- Los Consejeros RETA, W. OLGUÍN, SALONIA, GONZÁLEZ CRISTÓFANO, RIVAROLA y HORAS plantean inicialmente abstenerse en la votación, en concordancia con la postura sostenida cuando se tomó la decisión que dio origen a la norma cuestionada.

----- El Consejero ANDIÑACH expresa que pensaba abstenerse al igual que los Consejeros pre-opinantes, pero decide votar por pasar el tema a estudio de la Comisión.

----- La Consejera HORAS decide levantar su pedido de abstención y adhiere a la postura del Consejero ANDIÑACH.

----- El Sr. Rector aclara que serían dos mociones: una que propone rechazar la presentación y la otra que la acepta para que pueda ser analizada en Comisión.

----- El Sr. Vicerrector aclara que los miembros del Cuerpo tienen responsabilidad como tal y que las decisiones son del Cuerpo en su totalidad. Que en todo caso, cuando no se está de acuerdo con una decisión la instancia que resta es la judicial, como lo hizo oportunamente el Consejero BORKOWSKI –presentación anterior sobre el mismo tema y que la Justicia avaló a la Universidad-. Por último aclara los alcances del Art. 24° del Reglamento Interno, referido a las abstenciones, que tiene un carácter restrictivo; da lectura al mismo.

----- Se continúa el debate.

----- La Consejera RIVAROLA retira su solicitud de abstención.

----- El Secretario General informa que quedan las solicitudes de abstención de los Consejeros: Walter OLGUÍN, RETA, SALONIA y GONZÁLEZ CRISTÓFANO.

----- Se ponen las abstenciones a consideración del Cuerpo y obtiene 4 votos positivos, por lo que resultan rechazadas.

----- Se pone a consideración del Cuerpo rechazar lo solicitado por el Consejero BORKOWSKI y obtiene 15 votos positivos; después se vota por dar curso a la actuación y logra 10 votos positivos.

Como surgen dudas sobre la votación se la reitera y el rechazo de la actuación obtiene 16 votos positivos.

----- El Cuerpo decide rechazar el planteo formulado por el Consejero Eduardo BORKOWSKI, mediante el cual solicita la derogación de la Ordenanza CS N° 5/14, atento al dictamen de Asesoría Jurídica N° 349/14.

----- El Sr. Rector entiende que una inquietud surgida del debate es el estudio por parte de las Comisiones de Interpretación y Reglamento y la de Asuntos Académicos, para que



**Universidad Nacional de San Luis  
Consejo Superior**

reunidas elaboren un conjunto de sugerencias referidas a la confección de los Padrones Electorales. El Secretario General se encargará de convocar a ambas Comisiones.

----- Siendo las 11:10 hs. se retira brevemente el Consejero RIBOTTA. Y se retira la Consejera RIVAROLA.

**7) EXP-USL: 8440/14** Secretario General UNSL, Esp. José Luis MARTÍNEZ, eleva informe de inasistencia de Consejeros del Consejo Superior (situación Consejero GAMBÁ).

----- El Secretario General informa y da lectura a la nota. Aclara que se envió el mail a los Consejeros sobre el Informe de Inasistencias efectuado en la sesión anterior, pero ninguno ha respondido.

----- Varios Consejeros proponen que se aplique el Reglamento Interno.

----- El Cuerpo decide tomar conocimiento del informe presentado y atento a la Ordenanza CS N° 14/12 correspondiente al Reglamento Interno (Artículos 6° y 7°), resolvió se proceda a dar de baja en sus funciones como Consejero Graduado al Sr. Daniel GAMBÁ.

**VI.- ASUNTOS CON DICTAMEN PENDIENTES**

**\*Comisión de Interpretación y Reglamento**

**8) EXP-USL: 6098/11** Directora del Departamento de Matemática, Área de Matemática, concurso cargo de Profesor Asociado, Exclusivo, Efectivo.

----- Informa la Coordinadora de la Comisión, Consejera LARTIGUE. Explica que mientras estaba para tratamiento del Consejo tuvo que intervenir Asesoría Jurídica y aclara que hay dos dictámenes, el de Mayoría (Dictamen 1) y el de Minoría (Dictamen 2), ambos con Ampliaciones. Da lectura a los dictámenes:

Dictamen 1

VISTO: El EXP-USL: 6098/11: Concurso para un cargo de Profesor Asociado Exclusivo Efectivo, en el cual se plantea un recurso jerárquico en subsidio frente al Dictamen del Jurado que entendió en el Concurso

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 58 de la Ordenanza C.S. N° 15/97, establece como una obligación del Jurado pronunciar “su Dictamen Final labrando un acta en la cual dejará constancia de la evaluación realizada.”. Este Dictamen “DEBERA incluir, además, un informe comparativo sobre los antecedentes y la oposición de los aspirantes y consignará un Orden de Méritos fundado de los mismos.”. Al mismo tiempo, dicha Ordenanza, en su Artículo 55, establece LAS PAUTAS que deberán tener en cuenta los Jurados al momento de realizar el informe comparativo antedicho, como lo establece el principio que cualquier reglamentación debe interpretarse en forma armónica y en su totalidad. La primera pauta a tener en cuenta es: *“Haber realizado una labor docente extensa y de buena calidad, avalada por su capacidad de transmitir el conocimiento generado o adquirido, es una característica fuertemente deseable y constituye una condición necesaria para acceder a una categoría de Profesor. En ningún caso la simple conclusión de una carrera universitaria de grado o posgrado constituirá una condición suficiente para permitir el acceso a esta categoría.”*

Que para acceder a un cargo de PROFESOR, la actividad académica de DOCENCIA es FUNDAMENTAL y debe ser PRIORITARIA en instituciones educativas de nivel superior como lo son las UUNN.



Universidad Nacional de San Luis  
Consejo Superior

Que la investigación es una actividad importante y necesaria. Pero nunca puede estar por encima de la función académica primordial de las UUNN, cómo es la de la formación de profesionales en carreras de grado. Es decir una DOCENCIA de calidad y al servicio de la sociedad que aporta los recursos económicos para su funcionamiento.


Que el Jurado DEBE cumplir con lo establecido en la Ordenanza C.S. N° 15/97 y, en el presente caso, el Jurado (previa solicitud de una Ampliación de Dictamen por parte del CD), y considerando que las clases de oposición son equivalentes, justifica la designación de uno de los aspirantes al cargo motivo del concurso, en base a una relativa ventaja en cuanto al ítem de INVESTIGACIÓN.

Que la aspirante que origina el Recurso Jerárquico en trámite presenta IMPORTANTES ventajas relativas en cuanto a los ítems de DOCENCIA y, asimismo, de GESTIÓN y GOBIERNO. Fundamentales y de mayor valor para la Universidad que las actividades de investigación. Sin embargo, la Comisión Asesora relativiza la diferencia entre ambos aspirantes en estas actividades.

Que Asesoría Jurídica se ha expedido, a entender de esta Comisión incluyendo aspectos académicos que exceden la intervención que se le ha solicitado.


Que, más allá de lo solicitado por la impugnante, se advierte un error de procedimiento por parte del Jurado, al no cumplir con lo establecido por la Ord. C.S. N° 15/97.

Por todo lo expuesto, la Comisión de Interpretación y Reglamento ACONSEJA




DEJAR SIN EFECTO EL CONCURSO TRAMITADO EN EL PRESENTE EXPEDIENTE, POR HABERSE COMETIDO UN ERROR DE PROCEDIMIENTO POR PARTE DEL JURADO, AL NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA C.S. N° 15/97, EN PARTICULAR EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO N° 55.


Sr. Asesor Jurídico:



La Comisión de Interpretación y Reglamento en su reunión del día martes 29 de julio de 2014 ha considerado el presente Expediente en el cual presenta un proyecto de modificación de la Ord. C.S. 12/11.



A efectos de poder continuar con el tratamiento, esta Comisión solicita su asesoramiento respecto al artículo 8 de la mencionada norma, en particular: *Los docentes de la Universidad que trabajen en otras Instituciones Públicas de Investigación o de Extensión (CONICET, INTI, INTA, CNEA, etc.), podrán acumular hasta un total de cincuenta (50) horas de labor semanal, sumando las cargas horarias desempeñadas en todas las instituciones.*”



La duda principal se refiere a la interpretación de la expresión: *las cargas horarias desempeñadas en todas las instituciones* y su relación con la carga horaria *declarada* en las instituciones respectivas.

Ampliación de Dictamen 1

VISTO: el Expediente N° 6098-11 en el cual se tramita el concurso para acceder a un cargo de Profesor Asociado Exclusivo en la Facultad de Ciencias Físico, Matemáticas y Naturales



Universidad Nacional de San Luis  
Consejo Superior

Y CONSIDERANDO:

- Que DESPUES DE HABERSE EMITIDO DICTAMENES EN LA COMISION DE INTERPRETACION Y REGLAMENTOS, y habiendo estado el Expediente N° 6098/11 en el seno de la Comisión bastante tiempo, a fs. 415, la Jefa del Departamento Consejo del Consejo Superior, Lic. Iglis Nancy Rodrigo, reconoce, el 6 de agosto de 2014, haber enviado “erróneamente” el Expte a la C.I.R a fin de emitir dictámenes y considera haber advertido “que se ha omitido un aspecto esencial previo a la toma de decisiones, que es el Dictamen del Servicio Jurídico”, sorprendentemente después de haber estado el expediente casi DOS MESES en el seno de la C.I.R. (DESDE EL 10 DE JUNIO DE 2014, AL MENOS).

- Que la vuelta del Expediente a Asesoría Jurídica solicitada a fs. 409 (Dictamen 185/14) del Expediente está vinculada a la eventual Ampliación del Recurso Jerárquico en Subsidio, aunque la redacción de tal solicitud deja mucho que desear en cuanto a la claridad del procedimiento. Efectivamente, el Dictamen expresa textualmente: “Las actuaciones DEBERAN ELEVARSE AL CONSEJO SUPERIOR, quien TENDRÁ que tratar el jerárquico en subsidio, y de acuerdo con lo previsto en el Artículo 88 del reglamento, la recurrente – Mg. Norma G. Simonetti – podrá mejorar o ampliar los fundamentos del recurso, ocurrido o vencido el término para ello, vuelva el expediente a este servicio.”. De ningún modo se indica la secuencia de procedimientos. No se entiende si el Consejo Superior deberá tratar inmediatamente el jerárquico en subsidio, y simultáneamente comunicar a la recurrente la posibilidad de ampliar el recurso, y si el expediente debe volver al Servicio Jurídico después que el Consejo Superior haya tratado el recurso o si debe hacerlo después de haberse vencido el plazo para que la recurrente amplíe el mismo.

- Que más allá del galimatías anterior, el procedimiento – seguramente conocido de sobra por la Sra. Jefe del Departamento de Consejo Superior – consiste en que, una vez llegado el expediente que contiene el recurso jerárquico al Consejo Superior debe comunicarse al recurrente a fin de que el mismo amplíe o no los fundamentos de dicho Recurso, y se le otorga un plazo perentorio de 5 días hábiles (Decreto 1759/72 – texto ordenado N° 1883/91) para hacerlo. Si el o la recurrente realizan una ampliación de su recurso – LO QUE NO OCURRIO EN ESTE CASO – tiene sentido que vuelva al Servicio Jurídico, a fines de que el mismo revise los nuevos argumentos o fundamentos expuestos. Dado que en este caso no existió una ampliación de los fundamentos, la vuelta al Servicio Jurídico debía tener, a lo sumo, sentido formal, porque este Servicio YA SE HABIA EXPEDIDO SOBRE EL EXPEDIENTE: Dictamen N° 612/13 (fs. 400). Por lo tanto es muy discutible o directamente falsa la afirmación que realiza la Directora del Departamento Consejo Superior cuando dice “que se ha omitido un aspecto esencial previo a la toma de decisiones, que es el Dictamen del Servicio Jurídico”.

- Que, lejos de una opinión formal sobre el hecho de no haberse presentado ampliación al Recurso, el Dictamen del Servicio Jurídico (N° 363/14, fs. 416) que resulta de este irregular trámite, constituye un nuevo dictamen o una ampliación del dictamen anterior, de modo que se agrega a las previas – ya enunciadas en el Dictamen por mayoría anterior – una nueva irregularidad en el procedimiento, tal cual es esta doble emisión de dictamen, que además ratifica los vicios marcados en el dictamen anterior de Asesoría Jurídica, consistente en la interpretación de una Ordenanza, lo que es una tarea expresamente otorgada al Consejo Superior (Artículo 85, inciso “t” referida al Estatuto y, por lo tanto, a las normas que deriven de él, igual que las que el Cuerpo aprueba).

- Efectivamente, el Servicio Jurídico, en el Dictamen N° 612/13, hace hincapié en la aplicación del inciso “h” del Artículo 55 la Ord. C.S. N° 15/97, afirmando que “la postulante Patricia Morillas es





Universidad Nacional de San Luis  
Consejo Superior

magister y doctora, y la recurrente solo magister(...)", e ignora el primer inciso ("a") del mismo Artículo que afirma, refiriéndose a los requisitos para ser Profesor: "En ningún caso la simple conclusión de una carrera universitaria de grado o posgrado constituirá una condición suficiente para permitir el acceso a esta categoría.". Esta supuesta preeminencia del inciso "h" sobre el inciso "a", es reafirmada en el nuevo dictamen del Servicio Jurídico (punto 9, a fs. 417), y ha sido ya contestada de antemano en el dictamen emitido por la mayoría de la C.I.R.

- Que lo antedicho es también válido en lo referido a las actividades de investigación de las postulantes al cargo ya que el Servicio Jurídico afirma, en el Dictamen 612/13, que "La Dra. Morillas es investigadora adjunta, si director, de CONICET, "meritándose" (*se supone que dicho término es realmente: "ameritándose", de "dar méritos" no de obtenerlos*) que tales antecedentes son superiores a los presentados por la quejosa (...)", y reitera, en el Dictamen 363/14, ese argumento – aunque ahora explicitando que pertenece al jurado. Sin embargo, EL SERVICIO JURÍDICO IGNORA LOS INCISOS "B", "C", "D", "J" y "L" DEL MISMO ARTÍCULO DE LA MISMA ORDENANZA.

- Que en su último dictamen, precisamente el Servicio Jurídico cita a la Corte Suprema de Justicia: "el establecimiento en los procesos de selección, ya sean concursales o licitatorios, de normas vinculadas a la comparación de oferentes o concursantes NO RESULTAN MERAS FORMALIDADES SUSCEPTIBLES DE SER OBLIVADAS O CUMPLIDAS DE MANERA IMPLÍCITA O INDIRECTA. Por el contrario se trata de normas contenidas en un reglamento administrativo que tienden a HOMOGENEIZAR los CRITERIOS DE EVALUACION, permitiendo así tanto el control de legalidad por parte de la administración como el resguardo de los derechos de los participantes que también requieren datos objetivos a esos efectos". Es decir, que las normas (en este caso la Ord. C.S. Nº 15/97) no pueden cumplirse "de manera implícita o indirecta" y no son "meras formalidades". Por lo que el cumplimiento y análisis de TODOS LOS INCISOS del Artículo 55 de la Ordenanza 15/97 debieron hacerse y verificarse tanto por parte del Jurado como por parte del Servicio Jurídico.

- Que, ratificando el Dictamen emitido previamente por la mayoría de la Comisión de Interpretación y Reglamentos del Consejo Superior, esta Comisión recomienda:

A) Dejar sin efecto el Concurso tramitado por el presente Expediente, por las razones ya argumentadas previamente y por haberse incorporado un nuevo vicio de procedimiento, esta vez, por la propia administración.

Dictamen 2

Considerando:

- 1.- Que el presente concurso ha sido tramitado mediante Ordenanza C. S. 15/1997.
- 2.- Que a fojas 342-353 se presenta impugnación al dictamen emitido por el Jurado actuante.
- 3.- Que el Consejo Directivo, en su sesión del 08/08/13 en base al Acta Nº 2 elevada por el jurado, la impugnación presentada por la postulante Norma Gloria SIMONETTI, el visto de Secretaría General, el dictamen de Asesoría Jurídica de la UNSL, y el despacho de la Comisión de Asuntos Académicos, resolvió por unanimidad: a) Hacer lugar a la impugnación presentada por la Mg. Gloria Simonetti, b) Hacer propio el dictamen realizado por Asesoría Jurídica de la UNSL, y, por lo tanto, solicitar al jurado que actuó en el concurso una



Universidad Nacional de San Luis  
Consejo Superior

ampliación precisa, clara y completa del dictamen, concretamente en referencia al punto 6. c)  
Certificar la notificación a los miembros del Jurado

4.- Que a fojas 361-363 luce la ampliación de dictamen. Que la postulante Norma Gloria SIMONETTI el día 11/09/2013 toma conocimiento de la Ampliación de Dictamen emitida por el jurado (fs. 363).

5.- Que el Consejo Directivo, en su sesión del 12/09/13, no observa defectos de forma y/o procedimientos ni arbitrariedad manifiesta. Que en base al acta N° 3 elevada por el Jurado y el despacho de la comisión de Asuntos Académicos resolvió por mayoría aprobar el orden de mérito propuesto y auspiciar ante el Consejo Superior la designación de la Dra. Patricia Morillas en el cargo motivo del llamado. Emite Resolución C. D. 122/13 (23/10/13)

6.- En base a lo aconsejado por Asesoría Jurídica en su dictamen 612/13 de fecha 30 de diciembre de 2013, en su punto 10, esta Comisión aconseja rechazar el recurso presentado según Actu-USL 00120197/13. Aprobar el auspicio propuesto por el C. D y nombrar a la Dra. Patricia Morillas en el cargo motivo del llamado al presente concurso.

**Corresponde: EXP-USL: 6098/11**

Visto el EXP-USL: 0006098/2011. AREA DE MATEMATICA: CONCURSO A CARGO DE PROFESOR ASOCIADO, DEDICACION EXCLUSIVA, CARACTER EFECTIVO.

Considerando:

1.- Que el presente concurso ha sido tramitado mediante Ordenanza C. S. 15/1997.

2.- Que a fojas 342-353 se presenta impugnación al dictamen emitido por el Jurado actuante.

3.- Que el Consejo Directivo, en su sesión del 08/08/13 en base al Acta N° 2 elevada por el jurado, la impugnación presentada por la postulante Norma Gloria SIMONETTI, el visto de Secretaría General, el dictamen de Asesoría Jurídica de la UNSL, y el despacho de la Comisión de Asuntos Académicos, resolvió por unanimidad: a) Hacer lugar a la impugnación presentada por la Mg. Gloria Simonetti, b) Hacer propio el dictamen realizado por Asesoría Jurídica de la UNSL, y, por lo tanto, solicitar al jurado que actuó en el concurso una ampliación precisa, clara y completa del dictamen, concretamente en referencia al punto 6. c) Certificar la notificación a los miembros del Jurado

4.- Que a fojas 361-363 luce la ampliación de dictamen. Que la postulante Norma Gloria SIMONETTI el día 11/09/2013 toma conocimiento de la Ampliación de Dictamen emitida por el jurado (fs. 363).

5.- Que el Consejo Directivo, en su sesión del 12/09/13, no observa defectos de forma y/o procedimientos ni arbitrariedad manifiesta. Que en base al acta N° 3 elevada por el Jurado y el despacho de la comisión de Asuntos Académicos resolvió por mayoría aprobar el orden de mérito propuesto y auspiciar ante el Consejo Superior la designación de la Dra. Patricia Morillas en el cargo motivo del llamado. Emite Resolución C. D. 122/13 (23/10/13)

6.- Que el presente expediente se ha elevado al CS por el jerárquico en subsidio deducido por la reconsideración rechazada por Resolución 027/14 que luce a fojas 405.

7.- En base a lo aconsejado por Asesoría Jurídica en su dictamen 363/14 de fecha 08 de agosto de 2014. No observando vicios de procedimientos, esta Comisión aconseja rechazar el recurso presentado según Actu-USL 00120197/13. Y Aprobar el auspicio propuesto por el C. D y nombrar a la Dra. Patricia Morillas en el cargo motivo del llamado al presente concurso.

----- Se encuentra presente el Asesor Jurídico, Dr. Néstor NÓBILE.

----- Se produce debate.

----- El Consejero SALONIA destaca que en este concurso es evidente una sobrevaloración por parte del Jurado, en cuanto a los antecedentes en investigación, respecto



**Universidad Nacional de San Luis  
Consejo Superior**

de los antecedentes en docencia y en gestión. Que esta situación se da asiduamente en los concursos docentes, conduciendo, lamentablemente, a un deterioro progresivo del interés por las actividades docentes y de gestión, razón de existir de una institución educativa, cómo es la Universidad. Esto sin menospreciar el aporte de la investigación a la docencia.

----- Siendo las 11:51 hs. se retira el Consejero ANDIÑACH y a las 12:06 hs. la Consejera MARTÍN MOLINERO.

----- Se continúa el debate.

----- El Sr. Rector realiza aclaraciones y re-lee el dictamen del Asesor Jurídico.

----- Se continúa el debate.

----- El Asesor Jurídico realiza aclaraciones.

----- El Cuerpo procede a votar y el Dictamen 1 (Mayoría) obtiene 8 votos positivos y el Dictamen 2 (Minoría) 14 votos positivos.

----- El Cuerpo decide aprobar el dictamen por minoría de la Comisión de Interpretación y Reglamento que obra a fs 421 de las presentes actuaciones por lo que, en base a lo aconsejado por Asesoría Jurídica en su dictamen 363/14 de fecha 08 de agosto de 2014 y no observando vicios de procedimientos, la Comisión aconseja rechazar el recurso presentado según ACTU-USL 00120197/13 y aprobar el auspicio propuesto por el C.D. y designar a la Dra. Patricia Morillas en el cargo motivo del llamado al presente concurso.

**\*Comisión de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario**

9) EXP-USL: 6585/14 Dpto. de Becas SAEBU, propone 1ra adjudicación Becas Totales 2014 (Ingresantes, No Ingresantes, Comedor, Ayuda Económica, Cuidados Infantiles, Transporte, etc.).

----- El Sr. Rector recuerda que presidió la reunión de la Comisión. Explica y da lectura al dictamen:

Esta Comisión aconseja aprobar la adjudicación de becas de Renovantes, No Ingresantes e Ingresantes, de Comedor, Ayuda Económica, Cuidados Infantiles, Transporte Urbano e Interurbano, e Integral para los Centros Universitarios de San Luis, Villa Mercedes y Villa de Merlo; correspondiente al año 2014, como se detalla en los Anexos I, II y III del presente expediente.

----- El Consejero SALONIA comenta que en la reunión de la Comisión quedó claro que el sistema de distribución es complejo pero se despejaron las dudas acerca de la distribución de las Becas que había surgido en la sesión anterior.

----- El Cuerpo, por unanimidad, decide resolvió hacer suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Estudiantiles y Bienestar.

10) EXP-USL: 8085/14 SAEBU Jorge SOSA, Becas CREER Ingresantes 2014, Segunda adjudicación.

----- Continúa informando el Sr. Rector: Da lectura al dictamen:

Esta Comisión aconseja aprobar la segunda adjudicación de las Becas CREER Ingresantes para los Centros Universitarios de San Luis, Villa Mercedes y Villa de Merlo, año 2014, atento a lo detallado en los Anexos I, II y III del presente expediente.

----- El Cuerpo, por unanimidad, decide hacer suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario.

**VII.- ASUNTOS ENTRADOS**



Universidad Nacional de San Luis  
Consejo Superior

11) **EXP-USL: 8741/14** Secretario General UNSL, Esp. José L. MARTÍNEZ, eleva propuesta de integrantes de Junta Electoral de Universidad, con **ACTU-USL: 7460/14** de Fac. de Psicología y **ACTU-USL: 7461/14** de la Facultad de Ciencias Físico Mat. y Nat.

----- Informa el Secretario General. Va dando lectura a las propuestas de las distintas Unidades Académicas; las Facultades que no elevaron sus propuestas escritas lo hacen in voce

----- El Cuerpo, por unanimidad, decide integrar la Junta Electoral de la Universidad, atento a las propuestas elevadas por las Facultades, según el siguiente detalle:

Rectorado: Titular: Osvaldo Fausto VEGA

Suplente: Mario César LOYOLA

FCFMyN: Titular: Andrea VALLONE

Suplente: Antonio VARGAS

FQByF: Titular: Martín Alejandro FERNANDEZ BALDO

Suplente: Marcos Guillermo RUSSO

FaPsi: Titular: Alfonso Hernán VERGES

Suplente: René César COVEPERTHWAITTE

FCEJS: Titular: Marcos LUCERO

Suplente: Carlos Desiderio DÍAZ

FICA: Titular: Claudio Ariel SAVINI

Suplente: Federico Gastón ROSALES

FCH: Titular: Fernando POLANCO

Suplente: Marcelo ROMERO

----- Por Secretaría se recuerda que los Puntos 12, 15 y 16 estaban repetidos por lo que corresponde eliminarlos del Orden del Día.

**VIII.- ASUNTOS CON DICTAMEN**

**\*Comisión de Ciencia y Tecnología**

13) **EXP-USL: 6351/14** Secretaria de Ciencia y Tecnología de la UNSL pone a consideración la situación presupuestaria del sistema de CyT y eleva solicitud de acciones que se detallan.

----- Informa por la Comisión la Consejera GRZONA. Da lectura al dictamen:

Esta Comisión recomienda al Honorable Consejo Superior que pasen las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Cuentas para su análisis. Asimismo esta Comisión adhiere a la preocupación expresada en la nota por la Secretaria de Ciencia y Tecnología respecto al escaso presupuesto que se dispone.

----- El Sr. Rector expresa que el Presupuesto universitario se elabora en dos columnas, una de Servicios y la otra es Función Ciencia y Técnica y en esta última no hubo aumento desde el 2010, a lo que se le debe sumar los efectos de la inflación. Considera que es necesario un ajuste. Informa que el CIN está trabajando en la elaboración de un anteproyecto de Presupuesto que contemple un aumento en este rubro.

----- El Cuerpo decide hacer suyo el dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología.

14) **EXP-USL: 8023/14** Dra. Mercedes CAMPDERROS - Sec. de Ciencia y Tecnología UNSL -(Nota N° 159/14-SCyT), eleva Propuesta del Consejo de Inv. p/Otorgar Fondos en el marco de la Ord. 36/11 CS Convocatoria 2014.

----- Continúa informando la Consejera GRZONA. Da lectura al dictamen:

Esta Comisión recomienda al Honorable Consejo Superior aprobar la propuesta elevada por el Consejo de Investigaciones en el marco de la Ord. N° 36/11 CS, de acuerdo al detalle presentado a fs. 2.

----- El Cuerpo decide hacer suyo el dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología.



**Universidad Nacional de San Luis  
Consejo Superior**

----- Siendo las 13:06 hs. se retiran las Consejeras HORAS y AMIEVA RODRÍGUEZ.

**17) EXP-USL: 4381/14** Dra. NARDA Griselda. Reconsideración evaluación Proy. PROICO 2-1612.

----- Continúa informando la Consejera GRZONA. Da lectura al dictamen:

Esta Comisión recomienda al Honorable Consejo Superior aprobar la nueva calificación propuesta por los evaluadores (fs. 13 - 14)

----- El Cuerpo decide hacer suyo el dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología.

**18) EXP-USL: 7068/13** Solicitud de designación de la Dra. Laura Raquel SOSA como Codirectora del proyecto PROICO 2-8305.

----- Continúa informando la Consejera GRZONA. Da lectura al dictamen:

Esta Comisión recomienda al Honorable Consejo Superior acceder a lo solicitado, designando a la Dra. Laura SOSA como Codirectora del Proyecto 2-8305 por el período comprendido entre el 26/07/13 y 31/12/13.

----- El Cuerpo decide hacer suyo el dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología.

**19) EXP-USL: 5053/14** Dra. PEDRANZANI Hilda. Evaluación Ms. Cs. TARENTI Oscar.

----- Continúa informando la Consejera GRZONA. Da lectura al dictamen:

Esta Comisión recomienda al Honorable Consejo Superior hacer suyo el dictamen de la CAI y designar al Ing. Ms. TARENTI como Codirector del PROICO 2-2914.

----- El Cuerpo decide aprobar el dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología.

**20) ACTU-USL: 6824/14** Dr. Roberto OLSINA, Director de INQUISAL eleva memoria del Instituto de San Luis INQUISAL con doble dependencia CONICET – UNSL correspondiente al año 2013.

----- Continúa informando la Consejera GRZONA. Da lectura al dictamen:

Esta Comisión recomienda al Honorable Consejo Superior aprobar la memoria del Instituto de Química (INQUISAL) elevado por el Dr. Roberto OLSINA, correspondiente al año 2013

----- El Cuerpo decide hacer suyo el dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología.

----- La Consejera RETA solicita modificación del Orden del Día y tratar primero el Punto 25.

----- El Cuerpo hace suya la propuesta y decide proceder al tratamiento inmediato del Punto 25, con dictamen de Comisión.

**\*Comisión de Asuntos Académicos**

**Reglamentaciones**

**25) EXP-USL: 7606/13** Revisión de las Fórmulas de Juramento en la Ord. 6/97-CS y Ord. 26/01-CS.

----- Informa la Coordinadora de la Comisión, Consejera RETA. Da lectura al dictamen:

Visto el Expte. 000076/76 en el que constan las Actuaciones referidas a las modificaciones de las fórmulas de juramentos, y....

**CONSIDERANDO**

Que la Ordenanza N° 6/97 del Consejo Superior por el tiempo de vigencia en su implementación, necesita una revisión completa de la misma, que incorpore los cambios pertinentes que se corresponden a la evolución de la Universidad y su entorno, proceso que llevo a establecer la Ordenanza CS N°67/13 como normativa reguladora de la emisión de diplomas, y dejar pendientes los juramentos.



Universidad Nacional de San Luis  
Consejo Superior

Que en la actualidad y en el mismo sentido se avanza sobre lo inherente a las formalizaciones de la entrega de los diplomas, modificando los Artículos 24°, 34° y 36° de la Ordenanza CS N°6/97 tal como se expresa en el Artículo 28° de la Ordenanza CS N°67/13 y su ampliatoria Ord. CS 26/01.

Que los textos de juramentos vigentes no contemplan los distintos credos o creencias que pueden profesar los egresados de la Universidad, teniendo en cuenta además, que la exteriorización pública de una creencia religiosa o su negación no deberían ser solicitadas, bajo ningún concepto, por estar vinculada al ámbito privado y personal.

Que la libertad religiosa y de culto está asegurada por el Art. 14 de la Constitución Nacional, como así también la libertad de conciencia amparada por el principio de privacidad consagrado en el Art. 19º: "las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están solo reservadas solo a Dios y exentas de la autoridad de los magistrados (...)".

Que los tratados internacionales sobre derechos humanos con jerarquía constitucional sobre Derechos Humanos, según el Art. 75, Inc. 22 de la Constitución Nacional, aseguran la más amplia libertad de conciencia y de religión –Declaración Universal de Derechos Humanos. Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre. Pacto de San José de Costa Rica, entre otros. -

Que la Universidad Nacional de San Luis, como Universidad pública y abierta sustenta sus fines y funciones en el respeto de las libertades individuales y colectivas, correspondiéndose las fórmulas de compromiso y/o juramento que se proponen, a los principios establecidos en el Estatuto Universitario en sus Artículos 1°, 6° y 7°.

**Y aconseja:**

-Una nueva propuesta con fórmula de compromiso y/o juramento, redactada utilizando el tiempo verbal presente y la segunda persona del plural.

- La fórmula de COMPROMISO es de carácter obligatorio.

- La fórmula de JURAMENTO es opcional. Si por motivos personales, raciales, religiosos o de cualquier otra índole, de manera excepcional, el egresado podrá optar por el Juramento (1, 2 y 3).

- La autoridad máxima de cada Facultad, o quien la reemplace, dará lectura al texto de solicitud de COMPROMISO Y/O JURAMENTO por parte de los egresados en el Acto de graduación o en acto privado cuando fuere solicitado.

- Se proponer la siguiente redacción:

**Egresados:** La Universidad Nacional de San Luis les hace entrega del Diploma que los habilita en el ejercicio de la profesión elegida y acredita la formación académica que han alcanzado. CORRESPONDE FORMULAR

**SE COMPROMETEN A:**

Ejercer con dignidad su profesión conforme a las normas legales que la rijan?

Actuar con responsabilidad ética y social en el ejercicio de la profesión en todos los ámbitos laborales?

Defender los derechos humanos, la igualdad social, los principios republicanos y democráticos y la educación pública?



**Universidad Nacional de San Luis  
Consejo Superior**

Cumplir la Constitución Nacional y a las Leyes de la Nación Argentina?

Responde: si me comprometo

FORMULAS OPCIONALES:

JURAN POR:

- 1.- Dios, la Patria y los Santos Evangelios.
- 2.- Dios, la Patria y mi honor.
- 3.- la Patria y mi honor.

Responde: si juro

**El articulado de la nueva propuesta, debería contener:**

Art.1º. La U.N.S.L. por cada título que hayan obtenido sus egresados para el ejercicio de su profesión , otorgará un diploma considerándose como tal, el instrumento público, redactado y firmado por las autoridades correspondientes, que se perfecciona con el acto de Juramento.

Art. 2º: Reemplazar el Art. 28 de la Ord. 67/13, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Se establece como requisito para formalizar la entrega de los diplomas correspondientes a los egresados, el siguiente juramento:

- Fórmula de compromiso
- Excepcionalmente, opción por Juramento

Art. 3º. Derogar los artículos 24, 34 y 36 de la Ordenanza 6/97

Art. 4º. Derogar la Ordenanza 26/01, que establece una ampliación del Art. 36 de la Ord. 6/97.

Art.5º. Disponer la elaboración de un texto ordenado que reemplace la Ord. 67/13 y sus modificatorias.

----- Se produce un largo debate.

----- Siendo las 13:47 hs. se retira el Consejero Walter OLGUÍN, a las 13:53 hs. se retira el Consejero BELARDINELLI; a las 14:00 hs. se retira la Consejera QUINTEROS.

----- Se continúa el debate.

----- El Sr. Rector entiende que se podría dejar pendiente y comunicar a los Consejeros para que emitan opinión.

----- Se continúa el debate.

----- El Consejero BORKOWSKI mociona que se de acuerdo para modificar la normativa, que vuelva a la Comisión, que se circulen las propuestas y después retomar el tratamiento.

----- El Cuerpo decide modificar la normativa correspondiente a las fórmulas de juramento, para lo cual dispuso volver las actuaciones a la Comisión de Asuntos Académicos, a fin de continuar con el tratamiento del anteproyecto elaborado por la misma, recabando las opiniones, sugerencias y aportes que el resto del Cuerpo desee realizar.

**Planes de Estudios**

21) EXP-USL: 6362/13 FICES, Modificación del Plan de Estudios de la carrera TUDM.

----- Continúa informando la Consejera RETA. Da lectura al dictamen:



Universidad Nacional de San Luis  
Consejo Superior

La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior aconseja ratificar la Ord. N° 013/13 (fojas 08 a 09) del CD de la FICES correspondiente al Plan de Estudios de la carrera Técnico Universitario en Diseño Mecánico, Orientación Informática, Ord. N° 11/08.

----- El Cuerpo, por unanimidad, decide hacer suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos que aconseja ratificar la Ord. N° 013/13 (fojas 08 a 09) del CD de la FICES correspondiente al Plan de Estudios de la carrera Técnico Universitario en Diseño Mecánico, Orientación Informática, Ord. N° 11/08. Asimismo, dada la disociación de la FICES (Ordenanza AU N° 1/12), corresponde se rectifique y se consigne correctamente que la carrera pertenece a la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias (FICA).

**22) EXP-USL: 5711/13** FICES, Modificación del Plan de Estudios de la carrera TUA1 – OI y TUDM – OI.

----- Continúa informando la Consejera RETA. Da lectura al dictamen:

La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior aconseja ratificar la Ord. N° 012/13 (fojas 07 a 08) del CD de la FICES correspondiente al Plan de Estudios de la carrera Técnico Universitario en Automatización Industrial, Orientación Informática, Ord. N° 10/08.

----- El Cuerpo decide hacer suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos que aconseja ratificar la Ord. N° 12/13 (fojas 07 a 08) del CD de la FICES correspondiente al Plan de Estudios de la carrera Técnico Universitario en Automatización Industrial, Orientación Informática, Ord. N° 10/08. Asimismo, dada la disociación de la FICES (Ordenanza AU N° 1/12), corresponde se rectifique y se consigne correctamente que la carrera pertenece a la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias (FICA).

**23) EXP-USL: 2899/14** FCJS, Modificación del Anexo XII Sistema de Equivalencias Directas. Ord. CD N° 15/12 de la Tecnicatura en Gestión Financiera.

----- Continúa informando la Consejera RETA. Da lectura al dictamen:

La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior aconseja ratificar la Ord. N° 002/14 (fojas 06 a 07) del CD de la FCJyS correspondiente al Plan de Estudios de la carrera Técnico Universitario en Gestión Financiera, Ord. N° 15/12.

----- El Cuerpo, por unanimidad, decide hacer suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos.

**24) EXP-USL: 4632/14** FCFMyN, Comisión de Carrera Licenciatura en Matemáticas solicita modificación en el ordenamiento curricular de Anexo I Ord. CD N° 18/06 de Plan de Estudio.

----- Continúa informando la Consejera RETA. Da lectura al dictamen:

La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior aconseja ratificar la Ord. N° 003/14 (fojas 19 a 21) del CD de la FCFMyN correspondiente al Plan de Estudios de la carrera Licenciatura en Ciencias Matemáticas, Ord. N° 18/06.

----- El Cuerpo, por unanimidad, decide hacer suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos.

----- Siendo las 14:26 hs. se da por finalizada la sesión.-----